



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Auto No^s 2 2 4 2

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL.

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto - Ley 2811 de 1974, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicados Nos 2005ER10101 del 22 de Marzo de 2005, sociedad denominada **ASINAL LTDA**, elevó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, solicitud de permiso de vertimientos para ser derivado en su punto de descarga en la avenida carrera 44 No 10-11 sur int 7 de esta ciudad.

Que dicha documentación fue evaluada por la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA- y mediante concepto técnico No 3957 del 19 de Agosto de 2005 se estableció que la documentación presentada aún no estaba completa y por ende no se podía otorgar el respectivo permiso de vertimientos sumado al hecho que el parámetro de Ph se encuentra fuera de los rangos permitidos por la Resolución 1074 de 1997 y en la caracterización presentada no se anexan hojas de campo del muestreo de T y pH.

Que mediante radicado No 2005EE24071 del 19 de Octubre de 2005, esta Entidad procedió a requerir a la sociedad peticionaria con el objeto que reuniera la documentación necesaria para atender su trámite de permiso de vertimientos.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, presentó el recibo de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, por valor de Quinientos ochenta mil novecientos pesos. (\$580.900.00).



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2242

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez analizada la información presentada por la Sociedad **ASINAL LTDA**, esta Secretaría teniendo en cuenta la obligación para quienes generan vertimientos al alcantarillado público de registrar los mismos, considera pertinente iniciar la actuación administrativa, a fin de determinar la viabilidad del otorgamiento del permiso de vertimientos para el punto de descarga de la carrera 44 No 10-11 sur int 7 de esta ciudad, localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que la Resolución 1074 de 1997, dispone: "ARTICULO 1°. A partir de la expedición de la presente providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpos de agua localizado área de Jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de trámite.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Consejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 561 de 2006, en su artículo 3°. asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de "Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales..."

Que de acuerdo con las funciones delegadas al Director Legal Ambiental por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, corresponde en consecuencia, a este Despacho expedir el acto administrativo para dar inicio al trámite del permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con la solicitud efectuada por la empresa ASINAL LTDA.

En consecuencia,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 2242

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos a favor de la Sociedad **ASINAL LTDA**, para el punto de descarga generado en la carrera 44 No 10- 11 INT 7 de esta ciudad, localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

SEGUNDO: Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la sociedad **ASINAL LTDA**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en la avenida carrera 44 No 10 – 11sur int 7 de esta ciudad.

CUARTO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

24 SEP 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

EXP No DM-05-2006-1187-VERTIMIENTOS
Proyecto: Luis Miguel Delgado
REVISÓ: DIEGO DÍAZ ✓